



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-16608 No. Radicado Inicial: 1-2024-10020
No. Proceso: 2328234 Fecha: 2024-03-21 14:56
Tercero: ANA MARIA NINO FLOREZ
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 21 de marzo de 2024

Radicado: 1-2024-10024 y 1-2024-10020

Asunto: Consulta sobre la vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021

Respetada señora Niño:

Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, donde consulta sobre la vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 durante el 1º de enero de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el artículo 41 del Decreto Distrital 432 de 2022. Así mismo, se advierte que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Frente a su solicitud, se recuerda que el Decreto Distrital 555 de 2021 no se encontraba vigente el 1º de enero del año 2021, dado que dicha disposición normativa fue expedida el 29 de diciembre de 2021 y entró en vigencia el 30 de diciembre del mismo año.

Ahora bien, como es de público conocimiento, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la acción de nulidad identificada con número de expediente No. 11001333400520220006601, decretó la suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante auto del 14 de junio de 2022 y notificado por estado el día 15 del mismo mes y año.

No obstante, esta providencia fue objeto de apelación por parte del Distrito. Es así que, al decidirse el mencionado recurso, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-16608 No. Radicado Inicial: 1-2024-10020
No. Proceso: 2328234 Fecha: 2024-03-21 14:56
Tercero: ANA MARIA NINO FLOREZ
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

“PRIMERO. - REVÓCASE el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, por las razones expuestas.

SEGUNDO. - DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, por las razones anotadas en la presente providencia.”

Así mismo, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, mediante oficio del 31 de agosto de 2022 señaló que la providencia por medio de la cual se revocó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto Distrital 555 de 2021, quedó debidamente ejecutoriada el día 31 de agosto de 2022 a las 5:00 pm, produciéndose con ello la firmeza de la decisión adoptada.

De lo expuesto, se evidencia que el Decreto Distrital 555 de 2021 solo estuvo suspendido por orden judicial desde el 15 de junio de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022. De allí que, durante el 1º de enero de los años 2022, 2023, 2024 y hasta la fecha, la mencionada disposición se ha encontrado vigente.

Cordial saludo,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Elaboró: Javier Cabrera – Abogado contratista DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*